

**ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SIN FORMALIDADES PLENAS
No. 047**

CLASE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATISTA: **TERESA DE JESÚS CARREÑO GONZÁLEZ**
NIT No. 50.911.608-9
C.C. No. 50.911.608 DE MONTERÍA
Dir.: CARRERA 14C No. 44-35 PORTAL DE ALMERIAS
Tel: 3165215251
MONTERÍA

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN AUDITORÍA DE HISTORIAS CLÍNICAS, ADHERENCIA GUÍAS DE PRÁCTICA CLÍNICA, DE CONFORMIDAD A LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA Y ACEPTADA POR LA EMPRESA, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE LA ORDEN.

OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA SE OBLIGA A: 1.- EVALUAR LAS HISTORIAS CLÍNICAS DE ACUERDO CON LOS PROTOCOLOS PARA LA ADHERENCIA A LAS GUÍAS DE PRÁCTICA CLÍNICA - GPC, PRODUCTO DE LA ATENCIONES REALIZADAS POR MÉDICOS DE SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO Y LAS RELACIONADAS EN EL SERVICIO DE URGENCIAS. 2.- BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A MÉDICOS DE URGENCIAS Y MÉDICOS DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO EN LO RELACIONADO CON LAS AUDITORIAS, SEGUIMIENTO Y PLANES DE MEJORAMIENTO A LAS HISTORIAS CLÍNICAS. 3.- LAS DEMÁS QUE LES SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR, PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL. 4.- PRESENTAR INFORME Y FACTURA PARA EL PAGO DE HONORARIOS. 5.- REALIZAR EL PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL TAL COMO LO DISPONE EL PARÁGRAFO 1º ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.

VALOR: OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$8.147.000,00)

FORMA DE PAGO: LA EMPRESA PAGARÁ AL CONTRATISTA UN PRIMER PAGO POR LA SUMA DE TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$3.447.000,00) Y UN SEGUNDO PAGO POR VALOR CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$4.700.000,00) PREVIA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR LA SUBDIRECTORA CIENTÍFICA DE LA E.S.E. VIDASINÚ.

PLAZO: UN (1) MES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS.



FECHA DE INICIO: FEBRERO 8 DE 2024.

FECHA TERMINACIÓN: MARZO 31 DE 2024.

La presente orden se cancelará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2024, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00138 de fecha 5 de febrero de 2024 expedido por el Técnico Administrativo y deberá contar con el respectivo Registro Presupuestal.

La orden de prestación de servicios se regirá por el derecho privado conforme lo ordena el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. A su vez, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley.

Esta orden de prestación de servicios no generará ningún tipo de vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos a los valores acordados.

Para constancia se firma en la ciudad de Montería, el 8 de febrero de 2024.

DORIS ESTELLA SPATH PORTILLO
Gerente

TERESA DE JESÚS CARREÑO GONZÁLEZ
Contratista

Proyectó: Saudy Arboleda – Contratista Oficina Jurídica
Aprobó: Luis Mogollón Behaine – Asesor Jurídico

ORIGINAL FIRMADO

